Nota DNC N° 13481/2020

Asunción, 20 de julio de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383532
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de insumos para Habilitación de Rodados.
Entidad	Municipalidad de Fernando de la Mora.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota de fecha 10/07/2020 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 12669/20 de fecha 09/07/2020.

1. Respecto a la respuesta al punto N°1, donde dice; "…*En este sentido y conforme a la premura del tiempo y la urgencia del caso, el director de la Uoc, formo parte del equipo de Evaluación, en cuanto a que integre el equipo de evaluación una persona Idónea en el procedimiento, tendremos en cuenta en futuras licitaciones a fin de conformar dicho Comité*…" (sic)
   Al respecto, consideramos insuficiente, y por consiguiente queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la regularidad o no de lo actuado por la misma." *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 8. -*
2. Respecto a la respuesta al punto N° 2: donde dice: "…*En este sentido podemos explicar a medida que pasan van creciendo de manera exponencial la cantidad de contribuyente cada años, y este año no fue la excepción, y no es posibles tener un datos previsibles de consumos en orden de periodicidad*…" (sic) al respecto, instamos a la convocante a tomar medidas conducentes a evitar que sea repetida en el futuro la falta de insumos. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77. -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py